

El pasado 26 de noviembre, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nº 455/007 que reglamenta el régimen de Promoción y Protección de inversiones establecido por la Ley Nº 16.906.

Los principales cambios introducidos por esta norma y los instructivos emitidos por la Comisión de Aplicación (COMAP) amplían el alcance de los beneficios a otros sectores y personas jurídicas e incrementan los montos de exoneración. A la vez, establecen algunas obligaciones adicionales a las empresas que los soliciten.

## Alcance

Como primer aspecto, es necesario resaltar que la nueva normativa faculta a las empresas comerciales y de servicios a presentar proyectos con el objetivo de acceder a los beneficios fiscales correspondientes, situación que no era recogida en el régimen anterior.



Adicionalmente, se sustituye el mecanismo del beneficio de auto-canalización del ahorro por la exoneración en forma directa del IRAE. Como consecuencia, se amplía la base de empresas que pueden acceder a este beneficio, en la medida que el régimen anterior era aplicable únicamente a las sociedades anónimas.

A su vez, a diferencia del esquema previo, el nuevo marco no requiere que la inversión sea financiada con fondos propios para poder acceder a la exoneración del IRAE.

La inversión objeto de la declaratoria de interés comprende la adquisición de bienes muebles destinados directamente a la actividad de la empresa, mejoras fijas y bienes intangibles (a determinar por el Poder Ejecutivo). Al igual que en el régimen anterior, se pueden computar como parte del proyecto las inversiones realizadas a partir de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

La nueva normativa, clasifica los proyectos en diferentes categorías según el monto de la inversión a realizar, medido en unidades indexadas (UI) en pequeños, medianos (tramos 1 y 2), grandes (tramos 1 a 3) y de gran significación económica.

Categoría del proyecto	Cifras en millones de UI	Cifras en millones de USD (aprox.)
Pequeños	menor a 3,5	menor a 0,3
Medianos - T.1	3,5 - 14	0,3 - 1,1
Medianos - T.2	14 - 70	1,1 - 5,7
Grandes - T.1	70 - 140	5,7 - 11,4
Grandes - T.2	140 - 500	11,4 - 40,8
Grandes - T.3	500 - 7.000	40,8 - 571,5
De gran significación	más de 7.000	más de 571,5

## Beneficios

### a. Impuesto a la renta

Con el régimen anterior, las empresas podían acceder a una exoneración de renta fiscal equivalente al 50% de la inversión financiada con aportes propios, o con los fondos generados por el propio proyecto por tres ejercicios, a partir de la presentación de la solicitud de promoción.

A su vez, podían diferir el restante 50% no exonerado por auto-canalización hasta el quinto ejercicio siguiente al de la inversión.

Mediante el nuevo régimen, las empresas cuyos proyectos son declarados promovidos pueden acceder a una exoneración de IRAE de hasta el 100% de la inversión elegible (sin importar la fuente de financiamiento) dependiendo del monto de la misma (lo que determina la categoría a la que pertenece el proyecto) y de su calificación dentro de la categoría.



#### a.1 Calificación de los proyectos

A efectos de determinar el monto del beneficio y el plazo de exoneración de IRAE los proyectos serán calificados en función de la matriz de objetivos e indicadores que se presenta seguidamente.

Objetivo	Indicador	Puntajes (0 a 10 puntos)
Generación de empleo	Número de empleos netos (promedio anual).	Cada 3 empleos se asigna un punto.
Descentralización	Índice de desarrollo humano (IDH) del departamento donde se localiza el proyecto.	$[(\text{IDH máx.} - \text{IDH dep.}) / (\text{IDH máx.} - \text{IDH mín.})] \times 10$
Aumento de exportaciones	Variación del monto exportado (con proyecto – sin proyecto).	Corresponde un punto por cada USD 200 mil de exportaciones.
Incremento del valor agregado nacional	Proporción salarios y compras plaza sobre total de ventas con y sin proyecto.	$\{[(\text{Salarios} + \text{compras plaza}) / \text{Ventas}]_{c/p} / [(\text{salarios} + \text{compras plaza}) / \text{Ventas}]_{s/p} - 1\} \times 10$ .
Utilización de tecnologías limpias	Inversión en producción más limpia (P+L) respecto a la inversión total en el proyecto.	Se asigna un punto cada 10% de participación de la inversión en P+L en el total invertido.
Incremento de investigación y desarrollo e innovación	(Inversión en I+D+i / inversión total) o, (número de empleados en I+D+i / total empleados)	Se asigna un punto cada 10% de participación de la inversión en I+D+i del indicador elegido.
Impacto del proyecto sobre la economía	Incremento del PBI generado por el proyecto.	Se asigna un punto cada 0,003% de incremento de PBI anual del país.

En el caso de los proyectos pequeños, las empresas deberán seleccionar uno de los siguientes objetivos:

- Generación de empleo
- Incremento de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i)
- Aumento de exportaciones
- Utilización de tecnologías más limpias

En función del puntaje obtenido, podrán acceder a una exoneración de IRAE de entre el 51% y el 60% de la inversión en un plazo de 3 a 5 años de acuerdo a la siguiente tabla.

Montos y plazos de exoneración de IRAE para proyectos pequeños, según puntaje		
Puntaje	Exoneración de IRAE	
	% del monto invertido	Plazo (años)
0	0%	3
1	51%	3
2	52%	3
3	53%	3
4	54%	3
5	55%	4
6	56%	4
7	57%	4
8	58%	5
9	59%	5
10	60%	5

El resto de los proyectos serán calificados en base a los puntajes que obtengan en la matriz de objetivos e indicadores, los que serán ponderados en función del monto de la inversión prevista. Podrán acceder a los siguientes porcentajes de exoneración:

Categoría del proyecto	Exoneración de IRAE	
	Monto	Plazo
Medianos – Tramo 1	70% del monto invertido x puntos de la matriz / 6	25 años x puntos de la matriz / 10
Medianos – Tramo 2	80% del monto invertido x puntos de la matriz / 8	25 años x puntos de la matriz / 10
Grandes – Tramo 1 y 2	90% del monto invertido x puntos de la matriz / 10	25 años x puntos de la matriz / 10
Grandes – Tramo 3	100% del monto invertido x puntos de la matriz / 10	25 años x puntos de la matriz / 10
De gran significación económica	100% del monto invertido	25 años

Los proyectos de gran significación económica deben alcanzar un puntaje mayor al 60% del puntaje de la matriz para acceder la exoneración establecida.

Los proyectos medianos y grandes podrán optar por la aplicación de la matriz correspondiente a su categoría o por la del tramo de proyectos pequeños.

El plazo para la exoneración se computa a partir del año que se obtenga renta fiscal, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde su declaratoria.

## a.2 Topes de exoneración

La exoneración no podrá superar los siguientes porcentajes de renta neta fiscal:

- 90% - ejercicios comprendidos en el primer 50% del plazo máximo otorgado.
- 80% - ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% del plazo máximo.
- 60% - ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% del plazo máximo.
- 40% - ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% del plazo máximo.
- 20% - ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% del plazo máximo.
- 10% - ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% del plazo máximo.

## b. Impuesto al patrimonio

En la normativa anterior las empresas podían acceder a la exoneración del impuesto al patrimonio sobre los bienes de activo fijo que componían la inversión, por el término de 3 años, si se localizaban en Montevideo y por 5 años, si se localizaban en el interior del país.

El nuevo régimen extiende esta exoneración por toda la vida útil de los bienes muebles que se incorporen en el proyecto. En el caso de las inversiones en obra civil, el plazo es de 8 años, si se localiza en Montevideo y de 10 años, si se ubica en el interior.

## c. Tasas y tributos a la importación

La nueva normativa mantiene la exoneración de tasas y tributos a las importaciones de los bienes de activo fijo declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

#### ***d. Devolución del Impuesto al Valor Agregado de la obra civil***

Previo a la entrada en vigencia de esta normativa, los proyectos promovidos podían beneficiarse con la devolución del IVA incluido en la adquisición en plaza de los materiales destinados a la construcción de la Obra Civil, con un tope máximo equivalente al 15% del valor total proyectado de la misma, sin considerar honorarios ni leyes sociales.

La nueva normativa elimina el tope anteriormente mencionado y extiende la devolución del IVA a los servicios contratados destinados a las obras civiles.

#### ***e. Honorarios y salarios en desarrollo tecnológico de áreas prioritarias***

El nuevo régimen permite computar los montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto en áreas prioritarias (de acuerdo a los artículos 49, 52 y 55 del Decreto 150/007) por una vez y media a los efectos de la liquidación del impuesto a la renta.

### **Seguimiento y control**

La nueva normativa pone mayor énfasis en el seguimiento y control de los proyectos aprobados. En este sentido, los beneficiarios estarán obligados a presentar ante la COMAP, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables acompañados de informe de contador público (Auditoría - Grandes Contribuyentes, Revisión Limitada - Sector CEDE, y de compilación – restantes) conteniendo la información que permita realizar el cálculo de los indicadores.

El Decreto autoriza a la COMAP a realizar auditorías de la información suministrada y comunicar a la DGI los incumplimientos a efectos de reliquidar los tributos.

Los incumplimientos podrán ser de tres tipos:

- En la presentación de la documentación.
- En la ejecución de la inversión.
- En la obtención de las metas previstas.

El incumplimiento de la presentación de información ocurrirá cuando transcurran 30 días hábiles desde el vencimiento de los plazos y el incumplimiento en la ejecución de la inversión se considerará configurado al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución del Poder Ejecutivo para su efectiva realización.

El incumplimiento de las metas comprometidas en la operación del proyecto de inversión se controlará cada dos años y se considerará configurado al final del segundo año.

En los primeros dos casos, los beneficiarios deberán reliquidar los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes.

En el caso de incumplimiento en las metas comprometidas, deberán reliquidar los tributos exonerados actualizados por la evolución de la Unidad Indexada.

No obstante, la reglamentación estableció márgenes de tolerancia respecto a la obtención del puntaje proyectado. A su vez, por razones excepcionales ajenas a la empresa, no previsibles cuando se presentó el proyecto, se prevé la posibilidad de obtener un período de suspensión en el cronograma de cumplimiento de los resultados del proyecto y reliquidación de los plazos y beneficios.

### **Nuevas inversiones y re categorizaciones**

Si una empresa cumple con los requisitos exigidos para una categoría superior a la original, puede solicitar que se le otorguen las exoneraciones de dicha categoría.

Luis A. de Herrera 1248 - World Trade Center, Torre B

Montevideo – Uruguay CP 11300

Tel.: (598 2) 623 00 00 Fax: (598 2) 628 21 00

[www.cpa.com.uy](http://www.cpa.com.uy)

Por otro lado, si se realizan nuevas inversiones durante el período en el que se están gozando los beneficios, se considerarán como incrementales a la inversión original, pudiendo la empresa obtener la recategorización y extensión de plazos.

## Vigencia

El artículo N° 20 del Decreto establece un período en el cual las empresas pueden optar por el nuevo régimen o por el anterior.

Las empresas que hayan presentado proyectos o que lo hagan entre el 20 de diciembre de 2006 y el 28 de febrero de 2009, podrán optar por alguno de los dos regímenes antes de la aprobación del proyecto.

Adicionalmente, las que presentaron proyectos luego del 20 de diciembre de 2006 y obtuvieron la declaratoria promocional antes de la entrada en vigencia del Decreto (26/11/07), pueden solicitar que se revisen los beneficios otorgados a efectos de adecuarlos al nuevo régimen.

